

E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA ANTIOQUIA

## ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 00001184 DE 2024 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA

SABANALARGA - ANTIOQUIA

08 DE AGOSTO DE 2025



034 855 42 09  
034 855 41 54



Carrera 17 N° 15-94  
Sabanalarga - Antioquia



<https://www.hospitalsanpedro.com.co/>

NIT 890.982.140-5

## 1. ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 06 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

En consonancia con lo anterior, la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el contratista no esté inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, toda vez que con la simple invitación a una persona y la respectiva aceptación de la persona que cumpla con los requisitos de ley, se podrán adquirir los respectivos servicios que la Entidad requiere para satisfacer los fines del Estado.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución N° 1140 de 2024, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual armonizado con la normatividad que rige la

contratación estatal para prevenir el daño antijurídico, promover la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública.

## 2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

Que bajo la premisa de lo aquí expuesto la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, Antioquia, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 02°, así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

La actividad administrativa de las entidades públicas se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, razón por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orientar su política de funcionamiento e inversión, y establece programas, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador *“quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”*. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”*.

*El artículo 12° de la ley 1438 de 2011, señala que: (...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral*

*e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece la necesidad de contar con talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, lo cual se hace a través de la conformación y operación de equipos Básicos de Salud para la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios*

A través de la Resolución N° 1184 del 04 de julio de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", *Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*, se le asignó a la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, un recurso económico equivalente a \$ 762'703.700, para ejecutar el programa, tanto en el sector urbano como en el rural, de los cuales se destinó un rubro por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 21.506.850), para la adquisición de equipos biomédicos.

La contratación de los equipos biomédicos descritos en los anexos y especificaciones técnicas, se contribuye al mejoramiento del servicio para la estrategia de fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud EBAS, del Hospital San Pedro de Sabanalarga, en el marco del programa para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sabanalarga, Antioquia, responde a la necesidad de fortalecer tanto las actividades asistenciales como las administrativas dentro de la institución. La atención en salud requiere de personal capacitado y de equipos tecnológicos que garanticen un adecuado diagnóstico y bienestar de los pacientes, asegurando que los servicios hospitalarios se presten con calidad, seguridad y oportunidad. En este sentido, con la adquisición de los equipos permite optimizar la gestión y ejecución de los procedimientos clínicos, contribuyendo a la eficiencia operativa del hospital dando cumplimiento a los fines del Estado y en especial para asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

#### DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad será suplida con el suministro de los equipos biomédicos especificados en el anexo técnico y en cumplimiento de las siguientes obligaciones.

CANTIDAD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VALOR UNITARIO PRECIO ESTIMADO	VALOR TOTAL
6	BÁSCULA DIGITAL ADULTO GRADO MÉDICO	1. Bascula digital. 2. Capacidad mínima 180 Kg o más. 3. Resolución de mínimo 0.1 KGr. 4. Función LB/KG. 5. Pantalla. 6.	\$ 568,385	\$ 3,410,310

		Apagado automático. 7. Uso con 2 baterías litio		
6	CINTA MÉTRICA	1. Rango de medición entre: 0 - 205 cm. 2. División:1 mm. 3. Dimensiones mínimas Diámetro 70 mm, altura 22mm. 4. Peso máximo 60 g. 5. Material de la carcasa en plástico ABS o PVC. 6. Cinta métrica extraíble sin escalas	\$ 43,990	\$ 263,940
6	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	1. Equipo de órganos de los sentidos compuesto por: Cabezote de otoscopio y oftalmoscopio. 2. otoscopio iluminación fibra óptica, bombillo led, y oftalmoscopio iluminación directa. 3. Uso con baterías AA o AAA. 4. Mango para baterías. 5. Dioptrías ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20	\$ 1,479,891	\$ 8,879,346
6	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	1. Equipo de dos servicios: Adulto y pediátrico. 2. Con juego de olivas y membrana de repuesto. 3. Arco y auriculares de acero inoxidable o bronce cromado o titanio o aluminio. 4. Largo de mínimo de la manguera extensora 50 cm. 5. Auscultación	\$ 411,986	\$ 2,471,916
6	INFANTOMETRO	1. Longitud: de 52cm (21") a 100cm(39") o mas. 2. Con Precisión de 1 mm. 3. Plegable. 4. Con tope cefálico. 5. Hecho en Acrílico (Material inoxidable) o ABS, PVC	\$ 179,900	\$ 1,079,400
6	PULSIOXÍMETRO	1. Oxímetro Adulto. 2. Pantalla led. 3. Apagado Automático. 4. Peso aproximado 54g. 5. Con baterías incluidas	\$ 252,759	\$ 1,516,554
6	TALLÍMETRO	1. Unidad de medida longitud: escala en centímetros. 2. División de escala: (1mm). 3. Posicionamiento: Vertical. 4. Acrílico o material plástico ABS o PVC. 5. Rango de medida mínimo 200 cm. 6. Adulto - Pediátrico con base al piso.7. Escala análoga	\$ 115,837	\$ 695,022

6	TENSÍOMETRO ADULTO	1. Tensiómetro Aneroide. 2. Tablero en escala de mmHg en rango ≤ a 20 hasta 300 mmHg mmHg. 3. Pera en goma con válvula. 4. Manguera extensora. 5. Brazaletes para paciente adulto reusable. 6. Precisión de la visualización ± 3 MMHG.	\$ 384,448	\$ 2,306,688
6	TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	1. Termómetro infrarrojo sin contacto. 2. Rango de medición: temperatura frente 32.0 °C-42.9 °C. 3. Pilas: 3V (2 pilas AA). 4. Precisión Clínica: ± 0.2 °c. 5. Apagado automático: <60Segundos	\$ 147,279	\$ 883,674

**TOTAL ..... \$ 21,506,850**

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195° de la ley 100 de 1993, el contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales; adicionalmente le son aplicables las normas contenidas en el Acuerdo 014 del día 13 de diciembre de 2024, y en integración normativa con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen.

La selección del contratista será mediante la modalidad de contratación directa según lo preceptuado en el Art. 2o Numeral 4o Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el Decreto 1082 de 2015.

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

#### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 00001184 DE 2024 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA.

**PLAZO:** La ejecución del contrato será de tres (03) días, contados desde la suscripción del contrato, tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios profesionales de auxiliar de enfermería en la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, Antioquia.

**FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará de manera mensual y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, informe de labores por parte del contratista, certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social.

**LUGAR:** La E.S.E. San Pedro de Sabanalarga, Antioquia, se encuentra ubicada en la carrera 17 N° 15 94 del municipio de Sabanalarga, Antioquia.

#### 5. SOPORTE ECONÓMICO.

El presupuesto destinado por la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, Antioquia para la adquisición de los EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 00001184 DE 2024 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 377 del 01 de agosto de 2025, por un valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 21.506.850),

CDP	RUBRO	VALOR
378 del 01 de agosto de 2025	23201010030601 - Aparatos médicos y quirúrgicos	\$ 21.506.850

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité de Contratación procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad organizacional y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
EXPERIENCIA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA

### Factores de ponderación y evaluación de la propuesta.

La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios de evaluación que tienen un valor total de 100 (cien) puntos a saber:

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
ITEM	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	POR EL MENOR PRECIO	60
2	POR LA GARANTÍA DEL PRODUCTO	20
3	POR LO VALORES AGREGADOS	10

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	10
---	--------------------------	----

**Calificación económica:** Se asignará puntaje de acuerdo al precio de la siguiente manera: Precio (60 puntos máximo)

Obtendrá sesenta (60) puntos la oferta que presente un menor valor; a las demás ofertas se les asignará puntaje en forma descendente y proporcional en menos diez (10) puntos de acuerdo con el orden de la oferta, así: a la segunda oferta 50 puntos; a la tercera 40 puntos; a la cuarta 30 puntos, a la quinta 20 etc. y así en orden descendente hasta asignar 0 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Propuesta de menor precio total	60
Segunda Propuesta	50
Tercera Propuesta	40
Cuarta Propuesta	30
Quinta propuesta	20
Sexta propuestas	10

**Garantía:** Puntaje máximo veinte (20) puntos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Propuesta con cuatro (04) o más años ofrecidos de garantía sobre el funcionamiento de los equipos	20
Segunda propuesta con tres (03) años ofrecidos de	

garantía sobre el funcionamiento de los equipos	15
Tercera propuesta con dos (02) años de garantía sobre el funcionamiento de los equipos.	10
Cuarta y demás propuestas con un (01) año ofrecidos de garantía sobre el funcionamiento de los equipos	05

**Valor agregado:** 10 puntos.

Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta los productos, elementos o desarrollo tecnológico adicional o de tecnología más avanzada a los requeridos en los presentes términos de condiciones como requisitos mínimos y no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte de la E.S.E. El oferente deberá discriminar el valor de los accesorios o suministros entregados como valor agregado y especificar las características (marcas y modelos) propias del accesorio o suministro y su valor que corresponda a los precios del mercado.

Es importante destacar que el accesorio o suministro debe ser compatible con el equipo ofertado, para su uso y servicio misional.

Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de servicios agregados y proporcionalmente a los demás de acuerdo con la siguiente tabla y así en orden descendente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros.	10
Segundo Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros.	08
Tercero Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros.	06
Cuarto Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros.	04
Quinto y demás proponentes con Mayor valor monetario en accesorios y suministros.	02

**Mantenimiento preventivo:** diez (10) puntos

Obtendrá diez (10) puntos la oferta que presente un mayor número de mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía ofrecido; a las demás ofertas se les asignará puntaje en forma descendente y proporcional en menos cinco (05) puntos de acuerdo al orden de la oferta, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta con dos (02) mantenimientos ofrecidos durante el tiempo de garantía ofrecida.	10
Oferta con un (01) mantenimientos ofrecidos durante el tiempo de garantía ofrecida.	05
Oferta con cero (0) mantenimientos ofrecidos durante el tiempo de garantía ofrecida.	0

La presente invitación pública se hace para dar plena vigencia a los principios generales de la contratación estatal de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva; para ser adjudicada la propuesta debe tener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la sumatoria de las evaluaciones. En el evento de presentarse un empate en la calificación de las propuestas se elegirá al primer proponente en haber presentado la propuesta.

El proceso de selección se podrá llevar a cabo aún con la presentación de un solo oferente.

La ESE, podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

Cuando no se presente ninguna propuesta, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.

Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de la presente convocatoria y/o presente documentación incompleta o falsa.

Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de éstos o de funcionarios o contratistas de la ESE encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

De acuerdo al Estatuto de Contratación de la entidad y las normas que rigen la materia de contratación pública, en caso de declaración de desierta, se podrán solicitar nuevas propuestas y adjudicar directamente.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. A continuación, se describe cada uno de los riesgos para este tipo de objeto contractual, su impacto y la posibilidad de ocurrencia de los mismos.

### (Matriz de riesgo anexa)

El contratista responderá por las actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL que tenga el siguiente amparo: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato y con una vigencia a un año (01) contado desde la firma del acta de entrega a satisfacción suscrita por el supervisor.

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Un año (01) contado a partir del acta de entrega a satisfacción.

## 8. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

Documentos que harán parte integral del contrato, además de los estudios y documentos previos, el registro y certificado de disponibilidad presupuestal, los siguientes:

1) Formato único de hoja de vida de la Función Pública. 2). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3). Fotocopia de la tarjeta profesional (Si aplica). 4). Afiliaciones a la

seguridad social. 5). Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 6). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7). Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8). Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). 9) Certificado de delitos sexuales. 10). Certificado del REDAM. 11). Formato único de bienes y rentas. 12). Certificado de Cámara de Comercio. 13). Registro Único Tributario (RUT).

#### 9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del Contrato estará a cargo de personal adscrito a la planta de cargos de la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 014 del día 13 de diciembre de 2024, por el cual se actualiza el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, además de lo contemplado en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”

#### 10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultar la documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, o directamente en las instalaciones de la Entidad.

Sabanalarga, 08 de agosto de 2025.

*Angela Bibiana Rojo Tobón*  
ANGELA BIBIANA ROJO TOBÓN  
Subgerente Administrativa